



RESIDENCIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL

Revisó: _____
Ejecutó: _____

C

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 028 DE

10 ENE 2014

Por el cual se dictan normas sobre régimen salarial y prestacional para algunos empleados públicos de la Defensoría del Pueblo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a. de 1992,

DECRETA:

Artículo 1. A partir del 1° de enero de 2014, la remuneración mensual del Vicedefensor será de: veinte y dos millones cuatrocientos treinta mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$22.430.588) m/cte., distribuida así:

Asignación Básica	9.178.756
Prima Técnica	2.850.000
Gastos de Representación	2.503.387
Prima Especial	7.898.445

Artículo 2. A partir del 1° de enero de 2014, la remuneración mensual de los Defensores Delegados será de: dieciocho millones setecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y seis pesos (\$18.746.156) m/cte., discriminados así:

Asignación Básica	5.493.524
Gastos de Representación	5.493.524
Prima Técnica	4.819.018
Prima Especial	2.940.090

Artículo 3. A partir del 1° de enero de 2014, la remuneración mensual de los Directores Nacionales será de: quince millones setecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y seis pesos (\$15.746.156) m/cte., discriminados así:

Asignación Básica	4.614.380
Gastos de Representación	4.614.380
Prima Técnica	4.047.817
Prima Especial	2.469.579

Artículo 4. A partir del 1° de enero de 2014, la remuneración mensual de los Defensores Regionales, de la Defensoría del Pueblo, será de: nueve millones seiscientos un mil trescientos veintiséis pesos (\$9.601.326) m/cte., distribuida así:

Asignación Básica	3.766.875
Gastos de Representación	3.766.875
Prima Especial	2.067.576

Continuación del decreto "Por el cual se dictan normas sobre régimen salarial y prestacional para algunos empleados públicos de la Defensoría del Pueblo."

Artículo 5. A partir del 1º de enero de 2014, la remuneración mensual del Jefe de Oficina de control interno disciplinario de la Defensoría del Pueblo será de diez millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos (\$10.623.447) m/cte., distribuida así:

Asignación Básica	3.436.190
Gastos de Representación	3.436.191
Prima Técnica	1.875.533
Prima Especial	1.875.533

Artículo 6. Quienes ocupen los empleos de Jefe de Oficina, Subdirector y Gestor de la Defensoría del Pueblo, tendrán derecho a percibir mensualmente una prima técnica automática equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación básica mensual, la cual no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Parágrafo. Los servidores de la Defensoría del Pueblo que venían ocupando empleos del nivel ejecutivo y venían percibiendo prima técnica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1296 de 1998, continuarán percibiéndola en la cuantía que les haya sido otorgada, mientras permanezca en el empleo al cual se incorporaron de conformidad con las equivalencias establecidas en el decreto ley que fija la nomenclatura y clasificación de empleos para la Defensoría del Pueblo.

Artículo 7. Los gastos de representación establecidos en el presente Decreto se tendrán en cuenta únicamente para efectos fiscales.

Artículo 8. La prima técnica y la prima especial de que trata el presente Decreto no tendrán carácter salarial, para ningún efecto legal.

Artículo 9. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esa competencia.

Artículo 10. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1016 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2014.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los



10 ENE 2014

EL VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO
DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



ANDRES RESTREPO MONTOYA

Continuación del decreto "Por el cual se dictan normas sobre régimen salarial y prestacional para algunos empleados públicos de la Defensoría del Pueblo."

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

10 ENE 2014

ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR